

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL, POR LA QUE SE ATRIBUYEN RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN ADICIONALES AL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO Y SE ADJUDICAN DETERMINADOS INDICATIVOS PROVINCIALES

IPN/CNMC/031/18/NUEVA GEO

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

La Sala de Supervisión Regulatoria, en su reunión de 7 de noviembre de 2018, ha aprobado el presente informe sobre el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

1. OBJETO DEL INFORME Y HABILITACIÓN COMPETENCIAL

1.1. Objeto del informe

Con fecha 28 de junio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acordó emitir informe a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (en adelante, SESIAD), actualmente Secretaría de Estado para el Avance Digital (en adelante, SEAD) sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias.

Con fecha 17 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información solicitando informe en relación con el proyecto de resolución de la SEAD, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

El presente Informe tiene por objeto analizar el citado proyecto de Resolución y manifestar el parecer de esta Comisión sobre el mismo.

1.2. Habilitación competencial

El artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Ley CNMC) establece que esta Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión.

En este mismo sentido, el artículo 70.2.l) de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, LGTel), establece que, entre otras funciones, esta Comisión será consultada por el Gobierno y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo¹ en materia de comunicaciones electrónicas, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado. Asimismo, se precisa que, en el ejercicio de esta función, la Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en materia de comunicaciones electrónicas.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, la CNMC está facultada para elaborar el presente informe relativo al Proyecto de Resolución remitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

La Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley CNMC y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

2. ANTECEDENTES

Tal y como expone el artículo 19.4 de la LGTel, corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo¹ la elaboración de las propuestas de planes nacionales para su elevación al Gobierno, y el desarrollo normativo de estos planes que podrán establecer condiciones asociadas a la utilización de los recursos públicos de numeración, direccionamiento y denominación, en particular la designación del servicio para el que se utilizarán estos recursos, incluyendo cualquier requisito relacionado con el suministro de dicho servicio.

¹ Entiéndase Ministerio de Economía y Empresa, según el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, vigente transitoriamente a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2014 (en adelante, Reglamento MAN), define en su anexo I la acción de atribución como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para la explotación de uno o varios servicios. Del mismo modo, define la adjudicación como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para ser utilizados en una determinada zona.

Asimismo, el Reglamento MAN en su artículo 27 punto 7, otorga a la SEAD² la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Plan nacional de Numeración Telefónica (PNT)³ establece que el número nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYA-BMCDU» (en el que «N» es el dígito más significativo) y que los dígitos «NXYA» podrán atribuirse a servicios o adjudicarse a zonas geográficas.

El PNT atribuye los segmentos N=8 y N=9 (para X≠0,9) al rango de numeración geográfica. Asimismo, dentro de dichos rangos adjudica diferentes indicativos geográficos para las diferentes provincias de la geografía española. De acuerdo al PNT en lo referente a la numeración geográfica, la CNMC asigna a cada operador un número entero de bloques de 10.000 números geográficos dentro de cada zona telefónica provincial, para ser utilizados dentro de una determinada provincia o distrito.

Tras la publicación de la Resolución de 30 de junio de 2005, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas⁴ (en adelante, Resolución VN), que modifica el PNT, así como la nueva numeración que se atribuyó para las provincias de Madrid y Guipúzcoa⁵, la numeración atribuida al STFDP y al servicio nómada (SN) es la indicada a continuación:

² Anteriormente denominada Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) o Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI).

³ Aprobado también por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.

⁴ Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

⁵ Resolución de 2 de noviembre de 2016 de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

Numeración geográfica adjudicada		
124 millones		
No atribuida	Numeración geográfica atribuida al STFDP	Numeración geográfica atribuida al SN
28,5 millones	87,7 millones	7.8 millones
23%	71%	6%

Así pues, las distintas provincias disponen de una serie de indicativos adjudicados, que se distribuyen entre los atribuidos al STFDP y los atribuidos al SN; y es la SEAD el organismo competente para la adjudicación de nuevos indicativos 8XY y 9XY a las provincias que lo requieran.

La numeración geográfica atribuida al STFDP, a fecha 31 de octubre de 2018, presenta la situación mostrada en el siguiente cuadro.

Numeración geográfica atribuida servicio telefónico		
87,7 millones		
Asignada		Libre
72.600.000 82,79%		15.100.000 17,21%
Telefónica	Resto	
43.840.000 60,38%	28.760.000 39,62%	

Analizando en detalle la situación de ocupación por provincia, la cantidad de bloques libres para cada una de ellas y el ritmo de asignaciones de los últimos años, esta Comisión detectó un riesgo a corto/medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica en algunas provincias, especialmente las provincias de Málaga, Alicante, Castellón, Gipuzkoa, Badajoz y Burgos.

El cuadro muestra la situación de dichas provincias a fecha 31 de octubre de 2018.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Badajoz	108	120	90%	12
Gipuzkoa	117	130	90%	13
Burgos	89	100	89%	11
Málaga	188	200	94%	12
Castellón/Castelló	108	120	90%	12
Alicante/Alacant	230	250	92%	20

A la vista de la situación equivalente ya identificada en junio de 2018, esta Sala recomendó a la SEAD, entonces denominada SESIAD, mediante informe de fecha 28 de junio de 2018 (INF/D TSA/100/18/GEO_SESIAD), que procediera a la atribución al STFDP de nuevos rangos de numeración y a su adjudicación a las provincias de Málaga, Alicante, Castellón, Gipuzkoa, Badajoz y Burgos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En el proyecto de resolución se atribuyen los recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican los indicativos provinciales que figuran en la siguiente tabla:

Indicativo provincial	Valores de la cifra A ⁶	Zona provincial	Servicio
824	8	Badajoz	Servicio telefónico fijo disponible al público
843	8	Gipuzkoa	Servicio telefónico fijo disponible al público
847	9	Burgos	Servicio telefónico fijo disponible al público
851	9	Málaga	Servicio telefónico fijo disponible al público
864	7	Castellón/Castelló	Servicio telefónico fijo disponible al público
865	4	Alicante/Alacant	Servicio telefónico fijo disponible al público

Se indica expresamente que la resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4. COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se acoge favorablemente la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las mencionadas provincias, que limitará el riesgo a corto/medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica y se corresponde con lo indicado en el informe emitido el 28 de junio por esta Sala.

En la siguiente tabla se muestra la situación en la que se encontrarán las citadas provincias una vez entre en vigor la resolución.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Badajoz	108	120+10=130	83%	12+10=22
Gipuzkoa	117	130+10=140	84%	13+10=23
Burgos	89	100+10=110	81%	11+10=21
Málaga	188	200+10=210	90%	12+10=22
Castellón/Castelló	108	120+10=130	83%	12+10=22
Alicante/Alacant	230	250+10=260	88%	20+10=30

Los nuevos bloques estarán disponibles para su asignación tras la publicación de la resolución en el BOE. Dicha disponibilidad inmediata de la numeración es lo más conveniente por si se agudizara el agotamiento de la actualmente disponible.

⁶ El número telefónico nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYABMCDU».

No obstante, esta Comisión, en ejercicio de sus competencias en la gestión de la numeración, puede esperar un tiempo prudencial, si las circunstancias no lo impiden, de en torno a un mes, antes de proceder a las primeras asignaciones de los nuevos bloques. De este modo, los operadores que deban adaptar sus redes dispondrán de un plazo adicional para adaptarse a lo previsto en el Proyecto de Resolución.

5. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC valora positivamente el proyecto para la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las provincias de Málaga, Alicante, Castellón, Gipuzkoa, Badajoz y Burgos.